



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00490
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede-Requiere.

En relación con el memorial que antecede, no es procedente acceder a autorizar el emplazamiento del demandado, ya que solo es procedente cuando se ignora el lugar donde pueda ser citado, en este caso, se requiere al ejecutante para que intente la notificación personal en la dirección física informada en el escrito de la demanda, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Así mismo, atendiendo lo referido en providencia del 4 de diciembre de 2020, se requiere para que intente en debida forma la notificación electrónica del demandado, según lo dispone el decreto 806, condicionado por la sentencia 420 de 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28b25c08275ae524c18cb6d32d4498f6644d21ed5e1dac61eadcdc636aef9a2**
Documento generado en 08/11/2021 06:48:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>